

ORDEN de 31 de agosto de 1966 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Piornal (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Piornal (Cáceres) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Piornal (Cáceres).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Piornal y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se dispone la anulacion, por extravio, del título de Perito agrícola de don Ignacio Sotelo Aboy y la expedición de un duplicado del mismo.

Por haber sufrido extravío, al ser destruido el Archivo de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de esta capital durante la Guerra de Liberación, el título de Perito Agrícola de don Ignacio Sotelo Aboy expedido en 6 de diciembre de 1932.

Esta Subsecretaria ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Asociación de Previsión de los Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación de Previsión de los Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de diciembre de 1959 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.540

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Asociación de Previsión de los Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.540 que ya tenía asignado

Lo que digo a V. S. a los efectos precedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de abril de 1966.—El Director general, por delegación Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Asociación de Previsión de los Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Unión Española de Conductores de Automóviles», domiciliada en Madrid.

Visto el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Unión Española de Conductores de Automóviles», domiciliada en Madrid, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, aprobada por esta Dirección General e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 285, suprime el apartado a) del número segundo del artículo 56 de su Reglamento en cumplimiento de lo ordenado por esta Dirección General como consecuencia de informe emitido por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda.

Que tal modificación no altera la naturaleza jurídica ni el carácter de Previsión Social de la referida Entidad y se han cumplido los trámites y requisitos exigidos al efecto por la Ley de Montepíos y Mutualidades de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Unión Española de Conductores de Automóviles», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita a todos los efectos en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 285 que ya tenía asignado

Lo que digo a V. S. a los efectos precedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Unión Española de Conductores de Automóviles».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la nueva denominación de la Entidad «Montepío de Conductores Unión Automovilista de Soria», domiciliada en Soria.

Visto el escrito que formula la Entidad denominada «Unión Automovilista de Soria» en solicitud de cambiar su actual denominación por la de «Montepío de Conductores Unión Automovilista de Soria», y

Habida cuenta de que dicha Entidad, aprobada por esta Dirección General e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.728, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, acuerda cambiar su denominación actual en el sentido indicado, con objeto de facilitar la concesión de las prestaciones a sus asociados en caso de desplazamiento de su domicilio habitual, sin que dicho cambio se oponga a lo dispuesto en la Ley de Montepíos y Mutualidades de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento de 26 de mayo de 1943, ni altera la naturaleza jurídica de la Entidad y se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por dichas disposiciones legales y reglamentarias,

Esta Dirección General, de conformidad con lo solicitado, ha tenido a bien acordar que la Entidad hasta hoy denominada «Unión Automovilista de Soria» será reconocida a todos los efectos legales bajo el nombre de «Montepío de Conductores Unión Automovilista de Soria», con que funcionará en lo sucesivo, por lo que, como sucesora de la personalidad jurídica de aquélla, seguirá figurando en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.728 que ya tenía asignado

Lo que digo a V. S. a los efectos precedentes

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Conductores Unión Automovilista de Soria».—Soria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Distrito Minero de Vizcaya por la que se hace público haber sido otorgado el permiso de investigación que se indica.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número 12.582. Nombre: «San Antonio de Padua». Mineral: Hierro. Hectáreas: 38. Términos municipales: Sopuerta y Galdames.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.